LA ANALOGÍA COMO MÉTODO DE INTEGRACIÓN

Según García (1940), los estudios modernos sobre el papel que la analogía juega en el derecho demuestran que no se trata de un procedimiento puramente lógico, ya que en él intervienen siempre juicios de valor. Es necesario, en consecuencia, señalar en primer término en qué consiste la analogía desde el punto de vista de la lógica, para indicar luego qué significación tiene en la esfera jurídica.

En el razonamiento analógico o por analogía de un objeto A coincide con otro objeto A en ciertas notas, a, b, c, que son comunes a ambos, se concluye que A pues será también la nota p que sabemos posee A. Es un razonamiento de lo particular a lo particular análogo o de lo singular a lo singular análogo.

Por su forma, el razonamiento analógico reviste la apariencia de un silogismo, pero este no posee la fuerza proveniente del silogismo legítimo.

Resumiendo la transcripción anterior, podemos decir que la analogía supone una identidad parcial. Dos objetos son análogos cuando presentan algunas notas comunes; idénticos, cuando todas sus notas coinciden.

Para explicar el funcionamiento de la aplicación analógica en el campo del derecho, no basta con examinar la analogía de normas. Hay que tomar en cuenta también la de las situaciones. Dos situaciones jurídicas son análogas cuando entre ellas existe una identidad parcial o, lo que es lo mismo, cuando presentan ciertos elementos comunes.

La analogía consiste, pues, en atribuir a situaciones parcialmente idénticas, una prevista y otra no prevista en la ley las consecuencias jurídicas que señala la regla aplicable al caso previsto. Ello equivale a formular una nueva norma cuyo supuesto expresa en abstracto las características del caso no previsto, y atribuir a este las consecuencias que produciría la realización del previsto, si bien entre uno y otro solo hay una identidad parcial, la conclusión que de lo anterior se infiere es que no debe hablarse de aplicación analógica de un precepto a un caso no previsto, sino de creación o formulación analógica de

una norma nueva, cuya disposición es idéntica a la de aquel precepto, pero cuyo supuesto solo son semejantes.
REFERENCIA:
García, E. (1940). Introducción al estudio del derecho. México: Editorial Porrúa.